CONTRATO No.	14	**FECHA:**	26 de marzo del 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO E.S. P		
CONTRATISTA:	NOMBRE: LUISA FERNANDA CALDERÓN ARBOLEDA. Cédula de ciudadanía: 1040354725 Dirección: Cl 103-105-13, Las Palmas-Chigorodó Correo: luisa.fcalderon@gmail.com Teléfono: 310 822 9462		
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MATERIALES DE OFICINA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ASÍ COMO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO E.S.P.		
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
VALOR	**SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($**69.988.631**)**		
CDP	0047 DEL 20 de Febrero del 2026		
SUPERVISOR	Erika Martinez Lambertino		

JORGE ALVEDIS CABALLERO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Chigorodó, identificado con cédula de ciudadanía número 98.584.884 de Bello, Antioquia, actuando en su condición de GERENTE de la **EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO ESP,** con Nit **No 811-022-269-0**; según decreto de nombramiento Número 005 del 4 de enero de 2024 y acta de posesión de esta misma fecha, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, por la otra la señora **LUISA FERNANDA CALDERÓN ARBOLEDA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1040354725,** quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MATERIALES DE OFICINA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ASÍ COMO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO E.S.P.".
CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLAUSULA TERCERA- VALOR	El valor del contrato es por la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($**69.988.631**),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el **CDP No. 00047 de fecha de 20-02-2026**
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	La Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P pagará al proponente con el cual se suscriba el contrato la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($69.988.631),** que se pagarán así: conforme sea facturada y realizada la entrega de productos previa solicitud del supervisor en las instalaciones de la Empresa de Aseo E.S.P. Chigorodó, para lo cual debe presentar la factura, con la constancia de recibido a satisfacción por parte de la empresa de

aseo, los cuales se pagarán de acuerdo a la presentación de los siguientes documentos: 1. Factura y/o cuenta de cobro debidamente aprobados por el supervisor, constancia de recibido de los productos. 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido por el supervisor del contrato. 3. Presentación de pago de los aportes parafiscales y los pagos al sistema de la seguridad social.

CLAUSULA QUINTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	DESCRIPCION	UM	CANT.	VALOR IVA INCLUIDO	TOTAL
1	Mascarilla 3 capas x25	Paquete x 25	55	$ 71.583,00	$ 3.937.065,00
2	Caja tapabocas desechables x50unid	Caja x 50	1	$ 17.900,00	$ 17.900,00
3	Guante Hilaza punto PVC 2 Caras	paquete x12	68	$ 12.900,00	$ 877.200,00
4	Guante Vaqueta amarillo	par	45	$ 16.200,00	$ 729.000,00
5	Guante nitrilo largo	par	28	$ 33.900,00	$ 949.200,00
6	Guante anticorte	par	4	$ 20.300,00	$ 81.200,00
7	Nitrilo Guantes Lona M70	par	50	$ 25.700,00	$ 1.285.000,00
8	Gafas transparentes	unidad	20	$ 10.050,00	$ 201.000,00
9	Gafas negras	unidad	20	$ 10.200,00	$ 204.000,00
10	Maya careta para guadañar x 20m	unidad	2	$ 99.300,00	$ 198.600,00
11	Caja de café X300 Sobres	caja x 300	38	$ 114.200,00	$ 4.339.600,00
12	Azucar x200 Sobres	Paquete x 200	45	$ 13.400,00	$ 603.000,00
13	Aromatica x20 unid	caja x 20	40	$ 6.300,00	$ 252.000,00
14	Aromatica x 20 unida	caja x 20	20	$ 8.050,00	$ 161.000,00
15	Panela Cubos x 12 unid	caja x 12	30	$ 17.900,00	$ 537.000,00
16	Vaso 7Onz Transparentes	paquete x50	4	$ 3.500,00	$ 14.000,00
17	Mezclador plano madera PQ 500	paquete x500	8	$ 13.700,00	$ 109.600,00
18	Blanqueador al 5,25% X 20LT	Galon 20 LT	4	$ 72.800,00	$ 291.200,00
19	Desinfectante para piso X 20 lt	Galon X 20 lt	5	$ 89.900,00	$ 449.500,00
20	Raid aerosol x300 gr	unidad	8	$ 32.400,00	$ 259.200,00
21	Ambientador en aerosol 300 gr	unidad	12	$ 23.000,00	$ 276.000,00
22	ambientador varita	unidad	10	$ 24.700,00	$ 247.000,00
23	toalla z corta pq x 150 paños	paquete x 150	20	$ 13.900,00	$ 278.000,00
24	Atomizador	unidad	1	$ 9.800,00	$ 9.800,00
25	Servilleta 320	paquete x 300	12	$ 10.200,00	$ 122.400,00
26	Papel higienico	paquete x 4	40	$ 21.200,00	$ 848.000,00
27	Papelera pedal (para baño)	cajpara x 12	4	$ 49.800,00	$ 199.200,00
28	Toallas microfibra (pqueña-sacudidor)	paquete x 5	3	$ 13.900,00	$ 41.700,00
29	Guantes domesticos amarillos	Par	4	$ 12.500,00	$ 50.000,00
30	Cloro Granulado X kilo	Unidad	4	$ 35.800,00	$ 143.200,00
31	Balde 12 lit pasta	unidad	1	$ 18.600,00	$ 18.600,00
32	Trapero micro fibra cabo aluminio	unidad	2	$ 52.800,00	$ 105.600,00
33	Limpia baldosas con spray X 1000	unidad	4	$ 19.800,00	$ 79.200,00
34	Jabon antibacterial frutos x 4LT	unidad	4	$ 34.900,00	$ 139.600,00
35	Gel antibacterial x4lt	unidad	4	$ 69.800,00	$ 279.200,00
36	Lava loza liquido X 4L	unidad	8	$ 49.800,00	$ 398.400,00
37	Limpia vidrios	unidad	10	$ 14.300,00	$ 143.000,00
38	Escoba suave	unidad	290	$ 12.900,00	$ 3.741.000,00
39	Escoba Barre calle	unidad	300	$ 15.900,00	$ 4.770.000,00
40	Escoba de zuncho	unidad	200	$ 16.200,00	$ 3.240.000,00
41	Rastrillo pasta dura 22 dientes Gris	unidad	290	$ 29.800,00	$ 8.642.000,00
42	Recogedor	unidad	290	$ 14.000,00	$ 4.060.000,00
43	Cepillo barredor industrial	unidad	90	$ 28.871,00	$ 2.598.390,00
44	Bolsa jumbo	unidad	11000	$ 590,00	$ 6.490.000,00
45	Bolsa 26X32 GRIS PQ X50calibre 1,6	unidad	19000	$ 437,00	$ 8.303.000,00
46	Bolsa AZUL 20x30 pq x50(para canecas posteras)	unidad	6000	$ 280,00	$ 1.680.000,00
47	Caja para archivo N12	unidad	6	$ 28.500,00	$ 171.000,00
48	Marcadores Borrables surtidos	unidad	15	$ 2.950,00	$ 44.250,00
49	Marcadores Punta gruesa Surtidos	unidad	15	$ 2.900,00	$ 43.500,00
50	Marcador punta delgado negro	unidad	6	$ 4.500,00	$ 27.000,00
51	Resaltadores surtidos	unidad	15	$ 3.400,00	$ 51.000,00
52	Corrector lapiz	unidad	4	$ 2.500,00	$ 10.000,00
53	Lapiceros negro Cajax12Unidades	Caja x 12	6	$ 15.800,00	$ 94.800,00
54	Lapiz negro Cajax12Unidades	Caja x 12	6	$ 12.300,00	$ 73.800,00
55	Borrador negro	unidad	8	$ 1.250,00	$ 10.000,00
56	Sacapunta metalico	unidad	8	$ 700,00	$ 5.600,00
57	Pegastick	unidad	8	$ 4.650,00	$ 37.200,00
58	Colbon mediano 250 gms	unidad	7	$ 6.000,00	$ 42.000,00
59	Gancho legajador plastico	paquete x 50	50	$ 4.900,00	$ 245.000,00
60	Clips Mariposa	caja x50	2	$ 5.200,00	$ 10.400,00
61	Clips sencillo	caja x 100	10	$ 2.500,00	$ 25.000,00
62	Grapa 26/6 standard galv	caja x 500	6	$ 5.300,00	$ 31.800,00
63	Carpeta carta café	unidad	200	$ 1.700,00	$ 340.000,00
64	Resma Tamaño Carta	unidad	60	$ 26.000,00	$ 1.560.000,00
65	Sobre manila carta x 100	paquete x 100	2	$ 40.000,00	$ 80.000,00
66	Tonner Laser 58X generico	unidad	5	$ 236.000,00	$ 1.180.000,00
67	Tonner Laser 26A generico	unidad	3	$ 97.742,00	$ 293.226,00
68	Recarga tonner 58X	unidad	7	$ 95.000,00	$ 665.000,00
69	Recarga tonner 26A	unidad	5	$ 95.000,00	$ 475.000,00

	70	Cuaderno 100 hojas argollado	unidad	2	$	5.300,00	$ 10.600,00
	71	Memoria usb	unidad	5	$	29.000,00	$ 145.000,00
	72	Cinta transparante	unidad	4	$	15.300,00	$ 61.200,00
	73	Talonario orden de servicio 1/2 quimico	unidad	20	$	24.500,00	$ 490.000,00
	74	Talonario PQR 1/2 quimico	unidad	20	$	24.500,00	$ 490.000,00
	75	Talonario Recibo de caja quimico	unidad	20	$	24.500,00	$ 490.000,00
	76	Cinta papel - rollo	unidad	6	$	11.000,00	$ 66.000,00
	77	Archivador AZ tamaño oficio	unidad	2	$	12.500,00	$ 25.000,00
	78	Impresiones a color	unidad	100	$	1.150,00	$ 115.000,00
	79	Impresiones a color doble carta	unidad	100	$	1.150,00	$ 115.000,00
	80	Grapadora	unidad	5	$	2.100,00	$ 10.500,00
	81	Tigera grande	unidad	4	$	13.800,00	$ 55.200,00
		TOTAL					$ 69.988.631,00

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Solicitar la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Afiliarse a un sistema de pensiones y salud de los previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación del suministro o servicio prestado.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las obligaciones contenidas en la propuesta y el estudio previo.
2. Entregar en la Empresa prestadora del Servicio Público de Aseo E.S.P. del Municipio de Chigorodó los productos de aseo para ejecutar el servicio de barrido y limpieza de vías. según las órdenes de pedido expedidas por el supervisor de la Empresa.
3. El contratista debe entregar los insumos descritos, dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con las especificaciones técnicas referenciadas.
4. El contratista debe cambiar los insumos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten alteración en su presentación, derivado de su descomposición por fecha de vencimiento o transporte.
5. Entregar los insumos en la fecha y hora que determine el supervisor del contrato.
6. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
7. Atender en debida forma los reclamos que presente la Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P. del Municipio de Chigorodó, mediante el delegado de la supervisión, en relación con la entrega de los insumos de Aseo.
8. Suministrar los productos de cafetería, según las órdenes de pedido expedidas por el

	supervisor de la Empresa. **9.** Suministrar los materiales de papelería, según las órdenes de pedido expedidas por el supervisor de la Empresa.
CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA	El contratista deberá constituir garantía única a favor de la Empresa de Aseo que contenga los siguientes amparos: **AMPARO** / **CUANTIA** / **VIGENCIA** **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO.** / 10% del valor del contrato / Vigencia del contrato y cuatro meses mas **CALIDAD DEL BIEN O DEL SERVICIO.** / 10% del valor del contrato / Vigencia del contrato y cuatro meses mas EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renuncia al beneficio de excusión. Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la ESP de Chigorodó. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la ESP de Chigorodó y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la ESP de Chigorodó, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la ESP de Chigorodó, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el ordenador del gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la ESP de Chigorodó de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

	Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.
CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.
CLÁUSULA DÉCIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA tendrá como sede principal las oficinas de la Empresa de Aseo. Dirección: Cl 103-105-13, las palmas-Chigorodó Correo: luisa.fcalderon@gmail.com Teléfono: 310 822 9462

En constancia se firma en el de Municipio de Chigorodó- Antioquia, el veintiseis (26) de marzo de 2026

por:

JORGE A. CABALLERO LOPEZ Gerente	**LUISA FERNANDA CALDERÓN ARBOLEDA** Contratista